

RESOLUCION de la Dirección General de Ganadería por la que se otorga el título de Ganadería Diplomada a la explotación ganadera de don Ignacio Molina Gómez, situada en el término municipal de Torre Pacheco (Murcia).

A solicitud de don Ignacio Molina Gómez, para que le fuese concedido el título de «Ganadería Diplomada» a la de su propiedad de la especie porcina de raza Large White, situada en el término municipal de Torre Pacheco, de la provincia de Murcia; vistos los informes preceptivos y de acuerdo con lo que determinan el Decreto de 26 de julio de 1956 y la Orden ministerial de 14 de enero de 1957, le ha sido concedido por Orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 25 de noviembre próximo pasado, y a propuesta de esta Dirección General, el título de «Ganadería Diplomada» a la citada explotación animal.

Lo que pongo en conocimiento de V. S. a los efectos señalados en las referidas disposiciones.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1966.—El Director general, por delegación, E. Laguna.

Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería de Murcia.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 14 de diciembre de 1966 por la que se autoriza transferir varias concesiones de viveros flotantes de ostras.

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en los que solicitan las autorizaciones oportunas para poder transferir las concesiones de los viveros flotantes de otras que se expresan;

Considerando que en la tramitación de los expedientes se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos y que además ha sido acreditada la transmisión de la propiedad de los viveros mediante el oportuno documento de compraventa,

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, y de conformidad con lo señalado en el artículo noveno del Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304), ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, declarar concesionarios de los viveros de referencia a los señores que se citan en la mencionada relación, en las mismas condiciones que las expresadamente consignadas en las Ordenes ministeriales de concesión, que para cada uno de ellos se indican.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1966.—P. D., Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

Relación que se cita

Peticionario: Don Antonio Aguín Dovaló. Nombre del vivero: «Ansuña I». Transferencia: El vivero y los derechos de concesión. Orden ministerial de concesión: 18 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 85). Nuevo titular de la concesión: Don José Soutullo Torres.

Peticionario: Don Antonio Aguín Dovaló. Nombre del vivero: «Ansuña II». Transferencia: El vivero y los derechos de concesión. Orden ministerial de concesión: 18 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 85). Nuevo titular de la concesión: Don Albino Luis Tacón Leiro.

Peticionario: Don Manuel Rocafort Martínez. Nombre del vivero: «Salamar número 1». Transferencia: El vivero y los derechos de concesión. Orden ministerial de concesión: 6 de noviembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 275). Nuevo titular de la concesión: Don Luis Rosales Pérez.

ORDEN de 20 de diciembre de 1966 por la que se autoriza transferir las concesiones de diversos viveros flotantes de mejillones.

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en los que se solicita las autorizaciones oportunas para poder transferir las concesiones de los viveros flotantes de mejillones que se expresan;

Considerando que en la tramitación de los expedientes se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos y que además ha sido acreditada la transmisión de la propiedad de los viveros mediante el oportuno documento de compraventa,

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima y de conformidad con lo señalado en el artículo noveno del Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304), ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en consecuencia, declarar concesionarios de los viveros de referencia a los señores que se citan en la mencionada relación, en las mismas condiciones que las expresadamente consignadas en las Ordenes ministeriales de concesión que para cada uno de ellos se indican.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1966.—P. D., Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

Reseña de referencia

Peticionario: Don Francisco Herbón Outeiral.

Nombre del vivero: «L P número 5».

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.

Orden ministerial de concesión: 12 de septiembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 230).

Nuevo titular de la concesión: Don José Ramón Piñeiro Creo.

Peticionario: Don Serafín Alvaríña Vázquez

Nombre del vivero: «Suafer, número 3».

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.

Orden ministerial de concesión: 10 de noviembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 277).

Nuevo titular de la concesión: Doña Jesusa Canda Torres.

Peticionario: Don José Viturro Vidal.

Nombre del vivero: «V V., número 2».

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.

Orden ministerial de concesión: 12 de noviembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 281).

Nuevo titular de la concesión: Don Germán Viturro Viturro.

Peticionario: Don Serafín González Iglesias.

Nombre del vivero: «Finita, número 1».

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.

Orden ministerial de concesión: 28 de julio de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 194).

Nuevo titular de la concesión: Don Eusebio González Portela.

Peticionario: Don Serafín González Iglesias.

Nombre del vivero: «Finita, número 2».

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.

Orden ministerial de concesión: 28 de julio de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 194).

Nuevo titular de la concesión: Don Eusebio González Portela.

Peticionario: Don Serafín Alvaríña Vázquez.

Nombre del vivero: «García Canda, número 1».

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.

Orden ministerial de concesión: 10 de noviembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 277).

Nuevo titular de la concesión: Doña Dorinda Torres Conde.

Peticionario: Don Serafín Alvaríña Vázquez.

Nombre del vivero: «García Canda, número 4».

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.

Orden ministerial de concesión: 10 de noviembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 277).

Nuevo titular de la concesión: Doña Dorinda Torres Conde.

Peticionario: Don Serafín Alvaríña Vázquez.

Nombre del vivero: «García Canda, número 5».

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.

Orden ministerial de concesión: 10 de noviembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 277).

Nuevo titular de la concesión: Doña Jesusa Canda Torres.

Peticionario: Don José Luis Rouco Ríos.

Nombre del vivero: «Rouco Ríos, número 5».

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.

Orden ministerial de concesión: 21 de abril de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 120).

Nuevo titular de la concesión: Don Manuel y don Fernando Casas Jalda.

ORDEN de 21 de diciembre de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 11 de octubre de 1966 en el recurso contencioso-administrativo número 14.763, interpuesto contra Orden de 26 de mayo de 1964 por la «Compañía Peninsular de Abastecimientos y Transportes, S. A.».

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 14.763, en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre la «Compañía Peninsular de Abastecimientos y Transportes, S. A.», como demandante, y la Administración

General del Estado, como demandada, contra Orden de este Ministerio de 26 de mayo de 1964, sobre denegación de intereses bancarios, se ha dictado con fecha 11 de octubre de 1966 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso entablado por la «Compañía Peninsular de Abastecimientos y Transportes, Sociedad Anónima», contra la Orden del Ministerio de Comercio de veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, sobre denegación de pago de intereses bancarios, debemos declarar y declaramos la nulidad de la disposición recurrida y la reposición del expediente al momento anterior a la omisión de la Orden para que sea oído el Consejo de Estado»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1966.—P. D., Alfonso Osorio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1966:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,825	60,005
1 Dólar canadiense	55,200	55,366
1 Franco francés nuevo	12,091	12,127
1 Libra esterlina	166,923	167,425
1 Franco suizo	13,827	13,868
100 Francos belgas	119,560	119,919
1 Marco alemán	15,041	15,086
100 Liras italianas	9,575	9 603
1 Florin holandés	16,551	16,600
1 Corona sueca	11,561	11,595
1 Corona danesa	8,662	8,688
1 Corona noruega	8,369	8,394
1 Marco finlandés	18,583	18,638
100 Chelines austriacos	231,332	232,028
100 Escudos portugueses	208,147	208,773

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 6 de diciembre de 1966 por la que se convoca el concurso para la confección de la «Cartilla Turística Escolar».

Ilmos. Sres.: La importancia que en todos los órdenes de la vida nacional tiene el turismo hace necesario que se lleve a cabo una campaña de formación entre los escolares españoles de primera enseñanza que les permita comprender este fenómeno, ya que en la mayoría de los casos no saben darle su correcta explicación, ni captar su importancia e indudable interés que en los órdenes cultural y humano pueden obtenerse de la relación con personas de otros países.

Por esta causa se considera conveniente convocar el concurso «Cartilla Turística Escolar» para seleccionar un modelo a través del cual el alumno comprenda el fenómeno turístico, su complejidad, su evolución, importancia para la economía nacional, así como que aprenda a ver en el turista a un hombre que viene a nuestro país para conocer nuestras costumbres, cultura y arte, y a disfrutar de nuestro clima.

Por lo anteriormente expuesto, y en virtud de las atribuciones que me están conferidas, dispongo:

Artículo 1.º Se convoca el concurso para la selección de un modelo de cartilla turística escolar, en el cual se tendrá en cuenta el texto, ilustraciones y formatos de los presentados.

La Cartilla irá dirigida preferentemente al sector escolar comprendido entre los nueve y doce años, y estará encaminada a explicar el fenómeno turístico, su organización y complejidad, beneficios que representa, y que muestre al mismo tiempo al turismo como necesidad desde el punto de vista humano y cultural.

Art. 2.º La Cartilla deberá incluir una parte de ejercicios como participación activa del alumno, para lograr una mayor comprensión de los temas tratados.

Art. 3.º La extensión de la obra, textos e ilustraciones no será inferior a la equivalente a 40 folios, siendo la presentación y el tamaño de la Cartilla de libre elección para los concursantes, pero debiendo presentar el texto e ilustraciones un Cuerpo único dispuesto para su inmediata remisión a la imprenta.

Art. 4.º La cuantía del premio será de 100.000 pesetas, que se adjudicará íntegro a una sola Cartilla y quedará en propiedad de este Ministerio, el cual podrá hacer cuantas ediciones juzgue necesarias.

Caso de que ninguno de los trabajos presentados reuniese los méritos suficientes a juicio del Jurado, el concurso podrá declararse desierto.

Art. 5.º El Ministerio tendrá opción para adquirir los derechos de publicación de las obras presentadas y no premiadas, cuya edición considere de interés.

Art. 6.º El plazo de admisión de ejemplares será del 1 al 31 de octubre de 1967, y el fallo del Jurado se hará público dentro del mismo año.

Cada Cartilla será presentada bajo un lema y acompañada de una plica, cerrada y lacrada, en cuyo interior figure el mismo lema de la Cartilla presentada. En el interior se incluirá una nota, en la que se haga constar el nombre del autor o autores, domicilio y declaración de que la obra presentada es original e inédita.

La presentación de cartillas y plicas deberá hacerse de diez a doce de la mañana en el Registro General del Ministerio de Información y Turismo, avenida del Generalísimo, 39, Madrid, o por cualquiera de los medios preceptuados en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo. En el sobre se pondrá además el lema: «Para el concurso Cartilla Turística Escolar», Dirección General de Promoción del Turismo, Sección de Turismo Social.

Art. 7.º El Jurado calificador estará constituido por el ilustrísimo señor Subsecretario de Turismo, como Presidente; el ilustrísimo señor Director general de Promoción del Turismo, como Vicepresidente, y como Vocales, el Jefe del Servicio de Fomento del Turismo, el Jefe del Servicio de Información Turística, el Jefe del Servicio de Propaganda Turística, de la Dirección General de Promoción del Turismo; un representante de la Dirección General de Enseñanza Primaria, dos Vocales nombrados libremente por el ilustrísimo señor Subsecretario de Turismo entre personas destacadas dentro del mundo de las publicaciones infantiles, y el Jefe de la Sección de Turismo Social, que actuará además como Secretario.

Los miembros del Jurado tendrán derecho a percibir asistencias por las sesiones en las que los mismos tomen parte, a tenor de lo dispuesto en el Reglamento de 7 de julio de 1949.

Art. 8.º Los trabajos que no hayan sido premiados o adquiridos los derechos de publicación por este Ministerio serán devueltos a aquellos concursantes que dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación del fallo lo soliciten, siendo el resto inutilizados.

Art. 9.º Cualquier aclaración sobre el tema sobre el que debe de tratar la Cartilla, así como indicación de la forma y modelos como se debe de llevar a cabo, se podrá solicitar de la Dirección General de Promoción del Turismo, Sección de Turismo Social.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 6 de diciembre de 1966

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Subsecretario de Turismo.

RESOLUCION de la Subsecretaría de Turismo por la que se convocan los «Premios Nacionales de Turismo para emisoras de Radio y Televisión y sus Colaboradores y Redactores 1967».

Por Orden del Ministerio de Información y Turismo de 11 de enero de 1964, modificada por la de 22 de diciembre de 1964 en su cuantía, se creó con carácter anual el «Premio Nacional de Turismo para emisoras de Radio y Televisión, españolas y extranjeras, y sus Colaboradores y Redactores», destinado a estimular, tanto en España como en el extranjero, las emisiones radiadas y televisadas referentes al turismo español, en forma de